



DR.RGE/LPM/MG1/ESD/mam
Resolución Exenta N° 119

19/02/2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0461

SAN FELIPE,

24 FEB 2025

CREA COMISION EVALUADORA ID 619133-36-LP25,
"CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE
NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL SAN
CAMILO"

VISTOS

Lo dispuesto en la ley 21.634 de fecha 11 de Diciembre del 2023 que modifica la Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Capítulo IV del D.S. N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, modificado por el Decreto N° 821, de fecha 21 de enero del 2020, ambos del Ministerio de Hacienda. Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, Resolución Exenta N° 2 de fecha 26 de Enero de 2023 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

CONSIDERANDO

El N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

Resolución Exenta N° 363 de fecha 11/02/2025 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la Licitación ID 619133-36-LP25, "CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL SAN CAMILO"

Fecha de adjudicación, Licitación ID 619133-36-LP25, "CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL SAN CAMILO" según se informa en Ficha Electrónica del portal www.mercadopublico.cl será el día Lunes 24-06-2025.

RESOLUCION

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "**CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL SAN CAMILO**", ID 619133-36-LP25, cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
16.550.799-1	ALVARO RIOS REINOSO	JEFE DE FARMACIA	alvaro.rios@redsalud.gob.cl	34-2493230
17.909.427-4	BETSABE GONZALEZ MONTIEL	QUIMICO FARMACEUTICO	Betsabe.gonzalez@redsalud.gob.cl	34-2493360
16.961.311-7	NICOLE RATHJE ESPINOLA	QF FARMACIA AMBULATORIO	nicole.rathje@redsalud.gob.cl	34-2493306

1.1. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.2. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.3. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.4 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. **INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. **INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. RODRIGO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO

RESOLUCION

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "**CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL SAN CAMILO**", ID 619133-36-LP25, cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
16.550.799-1	ALVARO RIOS REINOSO	JEFE DE FARMACIA	alvaro.riosr@redsalud.gob.cl	34-2493230
17.909.427-4	BETSABE GONZALEZ MONTIEL	QUIMICO FARMACEUTICO	Betsabe.gonzalez@redsalud.gob.cl	34-2493360
16.961.311-7	NICOLE RATHJE ESPINOLA	QF FARMACIA AMBULATORIO	nicole.rathje@redsalud.gob.cl	34-2493306

1.1. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.2. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.3. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.4 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. **INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. **INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. RODRIGO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes



SUSANA LEIVA BUSTAMANTE
MINISTRO DE FE(S)

Comunicado a:

1. Abastecimiento
2. Oficina de Partes